ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN, CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2008 Y ENERO DE 2009, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE DICHA OFICINA

Ciudad de México, a 1 de Diciembre de 2008.

C O N S I D E R A N D O S

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Que de conformidad con el artículo 5, fracción I del Reglamento interno de la CDHDF, la autonomía funcional o de gestión de la Comisión se traduce en la independencia en las decisiones de la actuación institucional y la no supeditación a autoridad o servidor (a) público (a) alguno (a), distinto a los órganos de la propia Comisión.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como a aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XIII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, que será la Unidad Administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del numeral 31 de los *Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX*, se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que atento a lo expuesto, he instruido al Director General de Administración de este Organismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 36, fracción I de su Reglamento Interno, determinar el segundo periodo vacacional en este Organismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Trabajo de los Servidores Públicos de esta Institución, advirtiéndose que del 22 de diciembre del 2008 al 6 de enero de 2009, son los días de mayor incidencia en que las y los servidores públicos de este Organismo gozan de su segundo periodo vacacional.

En virtud de los considerandos manifestados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 6, 7, 22 fracción V de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 4, fracción XIII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 1, 5, fracción I, 9, 14, 16 fracción I, 17 fracción III, 26 fracción III, 35 Bis fracciones XIV y XV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 61 de los Lineamientos Generales de Trabajo de los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y numeral 31, segundo párrafo de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES PARA LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 6 DE ENERO DE 2009, INCLUSIVE. En los días declarados inhábiles, mediante el presente documento, quedan suspendidos los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de este Organismo Público de Derechos Humanos. Dicha suspensión de plazos y términos, será aplicable para la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO: A efecto de brindar certeza y seguridad jurídicas a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública de esta Comisión, hágase del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en el Órgano de Difusión Oficial: el Dfensor, en los Estrados de esta Comisión y en nuestro Portal de Internet, así como en el Sitio de Internet de INFOMEX a más tardar dentro de los siguientes 8 días hábiles contados a partir de que surta efectos el presente Acuerdo.

MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL